Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VERSALLES VALLE

Mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021). -

AUTO SUSTANCIACION CIVIL Nº 026
(*Traslado Avalúo comercial*)
Radicación: No. 2018-00027-00

Visto el escrito que antecede y mediante el cual la parte demandante presenta un nuevo avalúo de tipo comercial del bien inmueble objeto del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en los Arts. 457 Inc. 2 y Art. 444 numeral 2 del C.G.P, el Juzgado;

D I S P O N E:

CORRER traslado a la parte demandada del avalúo comercial presentado por el apoderado de la entidad ejecutante por el término de DIEZ (10) DÍAS para que puedan presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VERSALLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3f0b0be47198f7400b4a46afe3470a43c0523ac1cd7290f4873a002a241f78ce

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Uriel Rodríguez Cortes

Documento generado en 26/05/2021 08:10:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica